

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha enterado de la comunicación de V. I., fecha 18 del actual, participando que, en cumplimiento de la disposición 24 de la Real orden de 31 de Mayo anterior, ha expedido la instrucción de 1.º de Junio siguiente, dictando las reglas de contabilidad, á que han de sujetarse las Diputaciones y Ayuntamientos, para unificar el procedimiento contable, así como las órdenes circulares de 8 de Junio y 10 de Julio, disponiendo en la primera que se verificase un ensayo general en todos los Ayuntamientos del Reino sobre el sistema de cuenta y razón aprobado, para que previamente se consultaran las dudas ó dificultades de ejecución que en la práctica pudieran presentarse, y contestando públicamente en la segunda á las consultas oficiales y particulares, que con tal motivo le fueron dirigidas.

De los documentos, unidos á su citada comunicación, resulta que desde 1.º de Julio actual puede considerarse como un hecho la reforma del antiguo sistema, sin que en los ensayos que han aconsejado la prudencia y el deseo de buscar el acierto hayan ocurrido dificultades que no hubiesen sido resueltas, ni dudas que no se hayan desvanecido satisfactoriamente.

El éxito obtenido ha superado indudablemente á las esperanzas que se tenían, pues todas las Diputaciones y la inmensa mayoría de los Ayuntamientos han probado haber comprendido bien el nuevo sistema, basado en la partida doble, y se ha demostrado además que

el personal de las Corporaciones populares tiene en su gran mayoría la aptitud necesaria para desenvolver y sostener lo dispuesto por la Superioridad, atenta sólo al mejoramiento de la administración y contabilidad locales.

En su vista, y conformándose con lo propuesto por V. S., se ha servido disponer:

Primero. Que se den las gracias públicamente á los Contadores de fondos provinciales que han demostrado, sin excepción, su inteligencia y celo para llevar á feliz término el ensayo y planteamiento de la contabilidad unificada.

Segundo. Que los Sres. Gobernadores civiles se sirvan investigar la conducta que siguen todos y cada uno de los Secretarios-Contadores de fondos municipales, con relación al servicio de contabilidad, y lo pongan en conocimiento de la Dirección de Administración local de este Ministerio, para deducir si, como los de fondos provinciales, están dispuestos á secundar con interés los deseos de la Superioridad, y poder en su vista proponer el premio ó censura á que se hagan acreedores.

Tercero. Y que proceda V. I. desde luego á estudiar y proponer las bases de creación del Cuerpo de Contadores y Secretarios de la Administración local, por convenir así al mejor servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1886.—González.—Sr. Director general de Administración local.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1940.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Julio del corriente año.

Dia 20.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 20 litros aceite de 2.ª, á 0'98 pesetas litro, importan 19'60.

Dia 20.—Al mismo, 25 kilos arroz, á 0'50 pesetas kilo, importan 12'50.

Dia 20.—Al mismo, 15 kilos azúcar, á 1'15 pesetas kilo, importan 17'25.

Dia 20.—Al mismo, 40 kilos garbanzos, á 0'75 pesetas kilo, importan 30.

Dia 20.—Al mismo, 40 kilos jabon, á 0'75 pesetas kilo, importan 30.

Dia 20.—Al mismo, 700 kilos leña, á 0'035 pesetas kilo, importan 24'50.

Dia 20.—Al mismo, 30 kilos manteca, á 2'25 pesetas kilo, importan 67'50.

Dia 20.—Al mismo, 80 kilos patatas, á 0'14 pesetas kilo, importan 11'20.

Dia 20.—Al mismo, 30 kilos tocino, á 1'90 pesetas kilo, importan 57.

Dia 20.—Al mismo, 15 litros vino, á 0'44 pesetas litro, importan 6'60.

Tarragona 20 de Julio de 1886.—El Oficial 2.º Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Director Administrativo, Jaime Marquet.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Julio del corriente año.

Dia 20.—A D. Juan Pijoan, vecino de Reus, 50 hectólitros cebada, á 10'75 pesetas hectólitro, importan 537'50.

Tarragona 21 de Julio de 1886.—El Administrador, Alberto Barron.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Jaime Marquet.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Julio del corriente año.

Dia 20.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 4 quintales métricos jabon, á 75 pesetas quintal, importan 300.

Dia 20.—A D. José Gabriel, vecino de Tarragona, 10 quintales

métricos ceniza, á 3 pesetas quintal, importan 30.

Tarragona 21 de Julio de 1886.—El Administrador, Alberto Barron.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Jaime Marquet.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE REUS.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Julio del corriente año.

Dia 11.—A D. Juan Pijoan, vecino de Reus, 6 kilogramos pimenton, á 1'25 pesetas kilogramo, importan 7'50.

Dia 11.—Al mismo, 500 cabezas ajos, á 0'006 pesetas cabeza, importan 3.

Dia 11.—A D.ª Francisca Musxí, vecina de Reus, 150 litros aceite, á 0'92 pesetas litro, importan 138.

Dia 12.—A D. Antonio Penas, vecino de Reus, 40 kilogramos café, á 1'86 pesetas kilogramo, importan 74'40.

Dia 12.—Al mismo, 80 kilogramos azúcar, á 0'76 pesetas kilogramo, importan 60'80.

Dia 12.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 50 quintales métricos leña, á 3'60 pesetas quintal, importan 180.

Dia 20.—A D. Juan Pijoan, vecino de Reus, 400 hectólitros cebada, á 11 pesetas hectólitro, importan 4.400.

Reus 20 de Julio de 1886.—El Administrador, José Grau.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Jaime Marquet.

Núm. 1941.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes dentro del citado plazo.

Catllar 19 de Julio de 1886.—El Alcalde, Eufemiano Queralt.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

ESTADO DEMOSTRATIVO formado por las relaciones trimestrales presentadas en esta Administracion de los minerales extraidos de las minas que se expresan, su precio en boca de mina, é importe del 1 por 100 sobre el valor del peso bruto de las minas obtenido durante el 3.º trimestre de 1885-86.

NOMBRES DE LAS MINAS.	PUEBLO DONDE RADICAN.	SU CLASE Y LEY.	MINERAL EXTRAIDO. — Kilógramos.	PRECIO á que se han vendido ó tienen en boca de mina los 100 kilogramos. — Pesetas. Cs.	IMPORTE. — Pesetas. Cs.	IMPORTE del 1 por 100 sobre el valor íntegro del peso bruto. — Pesetas. Cs.
Ninguna.	»	»	»	»	»	»

Y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 11 de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, se publica en este *Boletín oficial* para que reclame contra ellos todo aquel que no las considere exactas en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales en las relaciones de que se hace mérito.

Tarragona 31 de Marzo de 1886.—El Administrador, Juan Martin Igual.

ESTADO DEMOSTRATIVO formado por las relaciones trimestrales presentadas en esta Administracion de los minerales extraidos de las minas que se expresan, su precio en boca de mina, é importe del 1 por 100 sobre el valor del peso bruto de las minas obtenido durante el 4.º trimestre de 1885-86.

NOMBRES DE LAS MINAS.	PUEBLO DONDE RADICAN.	SU CLASE Y LEY.	MINERAL EXTRAIDO. — Kilógramos.	PRECIO á que se han vendido ó tienen en boca de mina los 100 kilogramos. — Pesetas. Cs.	IMPORTE. — Pesetas. Cs.	IMPORTE del 1 por 100 sobre el valor íntegro del peso bruto. — Pesetas. Cs.
Ninguna.	»	»	»	»	»	»

Y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 11 de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, se publica en este *Boletín oficial* para que reclame contra ellos todo aquel que no las considere exactas en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales en las relaciones de que se hace mérito.

Tarragona 30 de Junio de 1886.—El Administrador, Juan Martin Igual.

Núm. 1943.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Viñols.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el ejercicio de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se presenten; advirtiéndole que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Cambrils, Montbrió, Reus y Riudoms, lo hagan público en sus respectivas localidades, para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Viñols 17 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pablo Vidal.

Núm. 1944.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Miravet.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pero finado que sea no se admitirá ninguna.

Por tanto, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Pinell, Rasquera, Benifallet, Corbera, Ginestar, Mora y Benisanet, lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de quien interesa.

Miravet 18 de Julio de 1886.—El Alcalde, José Vives.

Núm. 1945.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pratdip.

Terminado el padron de las cédulas personales de este pueblo para el presente año económico, se hallará

expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término se oirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Pratdip 19 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pedro Borrás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1946.

Don Luis Grau y Batlle, Escribano, Actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente, y en méritos de los autos de quiebra de la razon social Juan Compte é hijo y los socios de la misma Juan Compte Casas y Juan Compte y Castells, de esta vecindad, en la pieza separada de graduacion de créditos, se ha dictado por este Juzgado la providencia que copiada literalmente dice así:

«Valls quince de Julio de mil ochocientos ochenta y seis. Se señala el término de quince dias para que los acreedores presenten á los Síndicos los títulos justificativos de sus derechos, término que espirará el dia treinta por contarse los dias naturales, señalándose para la celebracion de la junta que ha de examinar y reconocer estos créditos el dia once del próximo mes de Agosto. Lo mandó y firma S. S.; doy fé.—Valdés.—Ante mí.—Luis Grau.»

En su consecuencia, los acreedores á la indicada quiebra procederán, dentro el término mencionado en la inserta providencia, á entregar á los Síndicos de la misma don Eduardo Oller Ballaresca, don Francisco Queralt Claper y don Francisco Bonet Claramunt, de esta vecindad, los títulos justificativos de sus créditos, sirviéndoles igualmente este

edicto para la reunion de acreedores que tendrá lugar el dia once del próximo mes de Agosto.

Valls diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Grau.

Núm 1947.

EDICTO.

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente primer edicto se anuncia la venta en pública subasta de las dos fincas siguientes, embargadas á José Tárrech Grases, en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre lesiones.

1.ª Una pieza de tierra sita en el término de la Selva, partida Garramell, plantada de avellanos y viña, de extension un jornal diez céntimos estadísticos, ó sean sesenta y seis áreas noventa y dos centiáreas; lindante hoy al Este con Andrés Prats, al Sud con el camino de Mas Ripoll, al Oeste con José Bové, y al Norte con Andrés Jordá. Ha sido valorada, sin deduccion de cargas, en trescientas pesetas.....300 ptas.

2.ª Otra pieza de tierra sita en el propio término, partida lo Tosal, de extension un jornal ochenta y cinco céntimos estadísticos, ó sean ciento setenta y nueve áreas nueve centiáreas; plantada de avellanos; y lindante hoy al Este con Francisco Fortuny, al Sud con Salvador Ferrater, al Oeste con Primo Olivé, y al Norte con José Casellas. Ha sido valorada, sin deduccion de cargas, en novecientas pesetas.....900 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del miércoles dia once del próximo Agosto; advirtiéndose que por títulos de propiedad de las expresadas fincas, obra en autos un certificado del Registro de la Propiedad, con el

que deberán conformarse los licitadores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Dado en Reus á veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—P. de la Sierra.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1948.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en providencia del dia de hoy, dictada en méritos del ramo separado de responsabilidades civiles dimanantes de la causa seguida sobre hurto de una gallina, contra Antonia Escoté Vallet, vecina que fué del pueblo de Rojals, y fallecida en la ciudad de Reus el dia cinco de Marzo último, se cita á los herederos de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de cinco dias, contaderos desde el siguiente al de la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á consignar en la mesa del mismo la cantidad de tres pesetas á que dicha Escoté fué condenada á satisfacer por vía de indemnizacion al perjudicado Ramon Pamies, y la de seiscientos setenta y siete pesetas veinte céntimos por las costas causadas, así como el importe de las que en adelante se causen; bajo apercibimiento de proceder á su cobro por la vía de apremio si no comparecieran dentro el término que se les señala.

Montblanch veinte y uno Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Ante mí.—Alfonso Poblet, Escribano.—V.º B.º.—El Juez Regente, Melchor Foraster.